

dicho régimen las importaciones de poliestireno en granza (partida arancelaria 39.02 C.D), por exportaciones de muñecos-figuras miniatura de poliestireno (P. A. 97.02 A).

2.º A efectos contables, respecto a la presente ampliación, se establece que:

Por cada cien kilogramos de poliestireno contenido en los muñecos-figuras exportados, podrán importarse con franquicia arancelaria 102 kilogramos con 40 gramos del mismo poliestireno en granza.

Dentro de esta cantidad se consideran mermas, que no adeudarán derecho arancelario alguno, el 2 por 100 del producto importado.

No existen subproductos.

3.º Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede vienen atribuidos con efectos retroactivos también a las exportaciones que hayan efectuado desde el 28 de diciembre de 1971 hasta la fecha de la presente concesión si reúnen los requisitos de la norma 12.º, 2.ª) de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 12 de noviembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de noviembre de 1971), que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1972.—P. D., el Subsecretario, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 1 de marzo de 1972

| Divisas convertibles | Cambios | |
|-------------------------------|-----------|----------|
| | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar U. S. A. (1) | 65,789 | 66,000 |
| 1 dólar canadiense | 65,779 | 66,055 |
| 1 franco francés | 12,978 | 13,032 |
| 1 libra esterlina | 171,406 | 172,151 |
| 1 franco suizo | 16,980 | 17,056 |
| 100 francos belgas | 149,858 | 150,879 |
| 1 marco alemán | 20,649 | 20,747 |
| 100 liras italianas | 11,196 | 11,251 |
| 1 florín holandés | 20,711 | 20,800 |
| 1 corona sueca | 13,735 | 13,806 |
| 1 corona danesa | 9,423 | 9,467 |
| 1 corona noruega | 9,835 | 9,982 |
| 1 marco finlandés | 15,874 | 15,963 |
| 100 chelines austríacos | 283,494 | 285,629 |
| 100 escudos portugueses | 242,086 | 244,206 |

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España-I. E. M. E. a los dólares de cuenta en que se formalice el intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Hungría, R. D. Alemana, Rumania, Siria y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 18 de enero de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel y doña Antonia Bermúdez Martínez contra la Orden de 30 de diciembre de 1965.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Manuel y doña Antonia Bermúdez Martínez, de-

mandantes, y la Administración General, demandada, contra la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1965, aprobatoria del justiprecio de la parcela número 59 del polígono «Elviña» (Segunda fase) de La Coruña, se ha dictado con fecha 8 de noviembre de 1971 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo deducido por don Manuel y doña Antonia Bermúdez Martínez contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de 30 de diciembre de 1965, en cuanto fijó el precio de la parcela número 59 del proyecto de expropiación del polígono «Elviña» (2.º fase), plaza del Espino, de La Coruña, valoración que anulamos, fijando en su lugar el justiprecio de tal parcela en la cantidad de 1.184.793,75 pesetas, incluido el premio de afección, cantidad que devengará el interés legal por demora, desestimando las demás pretensiones de la demanda. Sin imposición de las costas causadas en este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, esta Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de enero de 1972.

MORTES ALFONSO

Ilmo. Sr. Director Gerente de la Gerencia de Urbanización.

ORDEN de 4 de febrero de 1972 por la que se descalifican las viviendas de protección oficial de doña María Isabel Pérez Montoro, de Alicante; don José Abad Cruz, de Almería; don Federico Rodríguez Santana y don Manuel Rodríguez Calixto, estas dos de Santa Cruz de Tenerife; doña Carmen Buendía Fernández, de Madrid, y doña Rosario Sandino González, de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes A-I-73/63, Grupo Plaza de Toros, TF-I-126/61, Cooperativa de Casas Baratas «Fomento de la Propiedad» y «Urbanización y Construcciones», en orden a las descalificaciones voluntarias promovidas por doña María Isabel Pérez Montoro, don José Abad Cruz, don Federico Rodríguez Santana, don Manuel Rodríguez Calixto, doña Carmen Buendía Fernández y doña Rosario Sandino González, de la vivienda sita en planta baja, tipo F, de la finca número 66—hoy 64—de la calle San Mateo, de Alicante; piso 1.º izquierda, bloque 15, finca número 5 de la calle Ruperto Chapí, de Almería; piso segundo centro de la calle Primera Transversal, hoy Lope de Vega, número 28, de Santa Cruz de Tenerife; las tres viviendas pisos 3.º centro, 3.º derecha y 4.º izquierda de la finca número 28 de la calle Lope de Vega, de Santa Cruz de Tenerife; vivienda número 28 de la avenida de Aster, de Madrid, y la vivienda número 135 de la calle II del Nervión, manzana 51, hoy número 61 de la avenida Ciudad Jardín, de Sevilla, respectivamente;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2131/1963, de 21 de julio, y los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias segunda y tercera del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar las viviendas de protección oficial siguientes: Vivienda sita en planta baa, tipo F, de la finca número 66, hoy 64, de la calle San Mateo, de Alicante, solicitada por su propietaria, doña María Isabel Pérez Montoro; piso 1.º izquierda, bloque 15, finca número 5 de la calle Ruperto Chapí, de Almería, solicitada por su propietario, don José Abad Cruz; piso 2.º centro de la calle Primera Transversal, hoy Lope de Vega, número 28, de Santa Cruz de Tenerife, solicitada por don Federico Rodríguez Santana; pisos 3.º centro, 3.º derecha y 4.º izquierda, de la finca número 28 de la calle Lope de Vega, de Santa Cruz de Tenerife, solicitada por don Manuel Rodríguez Calixto; vivienda número 28 de la avenida de Aster, de Madrid, solicitada por doña Carmen Buendía Fernández, y vivienda número 135 de la calle II del Nervión, manzana 51, hoy número 61, de la avenida Ciudad Jardín, de Sevilla, solicitada por doña Rosario Sandino González.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1972.—P. D., el Subsecretario, Antonio de Leva y Andía.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.